

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE ADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA “MODIFICACIÓN DEL PGOU DE VILLA DEL RÍO. INCORPORACIÓN AL PLANEAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN DE EDIFICACIONES “TAPIZADOS ZEN”. VILLA DEL RÍO (CÓRDOBA).”, A INSTANCIA DEL AYUNTAMIENTO.

EXPTE: EAE/21/016

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Villa de Río mediante la que solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa al documento *“Innovación del PGOU consistente en la incorporación al planeamiento de la agrupación de edificaciones “Tapizados Zen”,* de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 24/11/2021 tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada de la *“Innovación del PGOU consistente en la incorporación al planeamiento de la agrupación de edificaciones “Tapizados Zen”,* presentada por el Ayuntamiento de Villa del Río, y cuyo promotor es Tapizados Zen SL conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

SEGUNDO.- Según la documentación aportada por el Ayuntamiento, la Innovación del Plan General Urbanístico, abarca una superficie de suelo de 32.963,81m², correspondientes a las parcelas catastrales 5155201UH8055N0001XZ, 14066A001000500000YI, 14066A001000530000YS, 14066A001000540001UX, donde actualmente existen usos industriales desde el año 1.995, además de las parcelas colindantes de suelo rústico con referencias catastrales 14066A001000510000YJ y 14066A001000520000YE, que quedan entre las anteriores y el actual polígono industrial existente. El objeto de la innovación atiende a posibilitar la regularización de los terrenos que poseen un determinado grado de consolidación por las instalaciones y actividades que en ellos se desarrollan, y de disponer de esta clase de suelo en el entorno próximo de forma que pueda implementar y desarrollar su actividad.

TERCERO.- La documentación aportada por el Ayuntamiento de Villa del Río se considera suficiente para el inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes



FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	20/12/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	PK2jmZJD3LDLGR5GCLXJ4ASDQ97BHY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.b de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la “Innovación del PGOU consistente en la incorporación al planeamiento de la agrupación de edificaciones “Tapizados Zen”, se encuentra sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica **ordinaria**, por encuadrarse en:

“modificaciones que que afecten a la ordenación estructural relativas a suelo no urbanizable ya sea por alteración de su clasificación, categoría o regulación normativa”.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.6.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se dictará resolución de admisión de la solicitud por el órgano ambiental, en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.8 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías modificado por el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, así como en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible competente por razón del territorio.

Por todo ello, VISTOS los documentos obrantes, antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, una vez emitido el informe por el Servicio de Protección Ambiental de fecha 17 de diciembre de 2021:

RESUELVO

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica **ordinaria de la “Innovación del PGOU consistente en la incorporación al planeamiento de la agrupación de edificaciones “Tapizados Zen”,** conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Pública, en relación al artículo 19 a) de la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo. Giuseppe Carlo Aloisio

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	20/12/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmZJD3LDLGR5GCLXJ4ASDQ97BHY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	